

LA PLATA, 9 de junio 2022

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° **2-313.0-2020**, correspondiente a la **CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2020**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como Presidente del Directorio el señor Carlos Enrique LANGONE desde el 01/01/2020 al 31/12/2020. Que acompañaron la gestión los funcionarios que se detallan en el papel de trabajo “CRJYPP2020_PT_autoridades” incorporado al gestor integral de auditorías Sigma.

II.- Que por Resolución N° 57/2019 se asignó el estudio de la rendición de la cuenta al Relator Cr. Ulises Augusto GALLI CARMELINI (fs. 1).

III.- Que fueron de aplicación al presente estudio, las normas legales generales, especiales y particulares del Ente, de acuerdo a lo informado por la Relatoría a fs. 27vta./28.

IV.- Que el Presupuesto fijó los créditos y estimó los recursos en la suma de \$33.567.818.000,00, el que fue incrementado en la suma de \$31.862.980.958,00 arrojando un presupuesto definitivo de \$65.430.798.958,00 (fs. 32vta.).

V.- Que de los créditos definitivos a que se alude en el Resultando anterior, el devengado ascendió a \$42.204.336.580,32 conformado por Pagos de \$38.529.569.586,48 y deuda devengada no pagada de \$3.674.766.993,84 (fs. 32vta.).

VI.- Que la disposición de fondos al cierre del ejercicio fue de \$32.377.823,20 (fs. 32vta.).

VII.- Que la situación patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$27.569.261.719,48; Pasivo \$4.314.683.839,09 y Patrimonio Neto \$23.254.577.880,39 (fs. 32vta.).

VIII.- Que el estudio de la cuenta fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que el alcance de la presente auditoría se encuentra explicitado bajo los Capítulos II y V del informe conclusivo de la División Relatora. Que, conforme los plazos previstos en la normativa de este Honorable Tribunal de Cuentas, y siendo la rendición de la documentación respaldatoria posterior al efectivo ingreso o egreso de fondos, el alcance de la auditoría, se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

IX.- Que a fs. 17/25vta. se incorpora el informe preliminar, conforme el Artículo 18 ter. de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias que produjo la Delegación II de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que en el Capítulo X de su informe conclusivo (fs. 33vta.), la Relatoría pone de manifiesto un párrafo de "Otras Cuestiones", las que no afectan al dictamen.

XI.- Que a fs. 26/33vta. la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el Artículo 30 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias y a fs. 36 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Ariel Héctor PIETRONAVE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a través del Resultando X, se expuso que la Relatoría bajo el Capítulo X de su informe conclusivo pone de manifiesto “Otras Cuestiones” que no afectan al dictamen (fs.33vta).

Que sin modificar el dictamen emitido, se consideró necesario referirse a la siguiente cuestión en virtud del Artículo Primero de la Resolución del día 19 de diciembre de 2017, donde se indica proceder a incluir el análisis de la cuenta del Fondo de Ayuda Financiera dentro del estudio correspondiente a Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Que se realizaron tareas de verificación del cumplimiento de las obligaciones del Directorio como administrador del Fondo de Ayuda Financiera, tema que se desarrolló en el punto V.2.i) del informe conclusivo, que consistieron en el control de la presentación de los estados contables principalmente de la revisión de sumas horizontales y verticales y control de su confección y consistencia y la transcripción de estados a registros rubricados y la aprobación del balance por la Comisión Fiscalizadora.

Que de las tareas realizadas no surgieron incumplimientos del Directorio en relación a sus obligaciones formales como administrador del Fondo de Ayuda Financiera.

Que puesto a mi consideración el tema aquí tratado, soy de opinión que debe dejarse constancia de lo señalado.

Es mi voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VIII, comparto el dictamen de la Relatoría de fs. 33/33vta. y opino que la rendición de la cuenta y los estados contables presentados por los responsables, han dado cumplimiento a las prescripciones legales vigentes y reflejan la situación patrimonial, financiera y presupuestaria en forma razonable y en todos sus aspectos significativos, por lo que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

El señor Vocal Cr. Gustavo Eduardo DIEZ, Cr. Juan Pablo PEREDO, Cr. Daniel Carlos CHILLO y el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de

Buenos Aires Dr. Federico Gastón THEA adhieren al voto del Vocal Preopinante Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10.869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de Seguridad y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese

Fallo:348/2022

**Firmado: Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO,
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.**

Rubricado: Ricardo Cesar PATAT.



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

FALLO DE LA CUENTA

N° : R-ExHc-501
Revisión: 09
Fecha: 01/07/20